



CALISALUD EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS-S EN LIQUIDACION

AVISO EMPLAZATORIO

EL AGENTE LIQUIDADOR DESIGNADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CALISALUD EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS-S en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00839 del 31 mayo 2010, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Decreto 2211 de 2004, la ley 510 de 1999, el Decreto-Ley 663 de 1993, Decreto 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, y las demás normas concordantes y complementarias.

EMPLAZA:

- a) A todas las personas naturales y/o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad en liquidación con el fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos, en la sede de la entidad en liquidación Avenida 4 Norte No. 17 N – 43 Santiago de Cali. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, deberá presentar el original del título.
Si los créditos constan en títulos valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados de valores la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refiere el artículo 26 de la Ley 27 de 1990. El depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho artículo.
- b) La advertencia sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir otros nuevos procesos de esta clase, así como la obligación de los secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan activos de la intervenida para que procedan de manera inmediata a entregarlos al liquidador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del decreto 2211 de 2004.
- c) A quienes tengan en su poder a cualquier título activos de la entidad en liquidación, para que los devuelvan o cancelen inmediatamente, advirtiéndoles que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargo o acción contra algunos de los haberes de la entidad por cualquier



**CALISALUD
EPS-S**

EN LIQUIDACION

República de Colombia




Santiago de Cali

Supersalud

- pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad a la toma de posesión, por obligaciones contraídas en nombre de la intervenida, después de la toma de posesión.
- d) Se advierte a los interesados que conforme al artículo 24, del Decreto 2211 de 2.004, tienen un término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del último aviso del presente emplazamiento, para presentar reclamaciones. Dichos avisos serán publicados los días 15 de Septiembre de 2010 y el 29 de Septiembre de 2010, por lo anterior el término para presentar las reclamaciones se surtirá entre el día 30 de Septiembre y el 29 del mes de Octubre de 2010, de Lunes a Viernes en el Horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00pm a 5:00 pm
- e) Que una vez vencido el término para presentar reclamaciones, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación, y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas de forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida, serán calificadas como pasivo cierto no reclamado. Igualmente se advierte sobre la terminación de los contratos de seguro de conformidad con el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- f) Se previene a todos los deudores de CALISALUD EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS-S que solo podrán pagar los créditos que tengan con la intervenida a el Agente Liquidador
- g) Se informa a los interesados que la Toma de Posesión para Liquidar la entidad, produce los efectos señalados en el Decreto 663 de 1993, modificado por la Ley 510 de 1999 y el Decreto 2211 de 2.004
- h) Se advierte que se deben suspender los procesos de de Ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase, así como la obligación de los secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan activos de la intervenida para que procedan de manera inmediata a entregarlos al liquidador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º. Del decreto 2211 de 2.004
- i) La información e instrucciones para presentar las reclamaciones se pueden consultar en el formulario diseñado para tal efecto disponible en la pagina web www.calisalud.gov.co.

Se publica este Segundo aviso hoy 29 de Septiembre de 2.010


EDGAR PABON GARVAJAL
Agente Liquidador

**CALISALUD EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS-S EN
LIQUIDACION**